

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Publicación: Concurso Público de Antecedentes y Oposición para Procedimiento de selección de Dos (2) cargos de Juez de la Justicia Administrativa de Faltas de la Ciudad de Villa Carlos	Página 1
Ordenanza N° 6563 Decreto Promulgatorio N°1053 /DE/2019	Página 2

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

Procedimiento de selección de Dos (2) cargos de Juez de la Justicia Administrativa de Faltas de la Ciudad de Villa Carlos Paz;

Dispuesto por Ordenanza 6504 y Decreto N° 1035/DE/2019

Características: Dedicación Exclusiva – Horario de tareas full time
– No puede ejercer la profesión ni actividad política partidaria.

Presentación de Antecedentes e Inscripción: en Oficialía Mayor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Liniers 50, 1° Piso, en días hábiles horario de 8.00 a 13.00 hs

Fechas de Inscripción: Desde el día 29 de noviembre al 13 de diciembre 2019

Condiciones y Requisitos generales: (s/ Art. 15° Ord. 6504)

- No haber sido separado por cuestiones de naturaleza disciplinaria, contravencional o delictiva de las Administraciones Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- No hallarse comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades previstas en los artículos 17° y 21° de la Ordenanza N° 5922, al momento de la designación en el cargo concursado.
- No registrar antecedentes penales, contravencionales, ni encontrarse inscripto en el Registro de deudores alimentarios, debiendo acreditarse tal situación mediante el Certificado de Antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, y Certificado del Registro de Reincidencia de la Nación.
- No integrar el Consejo Municipal de Concursos ni tener relación de parentesco de hasta segundo grado de consanguinidad ascendente o descendente colaterales ni de afinidad con miembros integrantes del Consejo Municipal de Concursos y de las Salas.
- Acreditar estar al día con las obligaciones previsionales y colegiales exigidas por las leyes y Estatutos que rijan la actividad profesional de los Abogados de la Provincia de Córdoba, o tener acordado un plan de pago al día al momento de la inscripción.

Requisitos Particulares para Participar del Concurso (s/ Art. 16° Ord. 6504)

Los establecidos por los Arts. 36° y 103° de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N°5922, respectivamente, al momento de la convocatoria, a saber:

- Tener como mínimo treinta (30) años.
- Poseer título de abogado, otorgado por universidad reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación y con cinco (5) años al menos en el ejercicio de la profesión.
- Gozar de ciudadanía en ejercicio.
- Contar con domicilio y residencia continua e ininterrumpida de seis (6) años en la ciudad de Villa Carlos Paz, con antelación a la postulación.

Nómina de los Miembros Integrantes del Consejo Municipal de Concursos

Por el **Departamento Ejecutivo:** según Decreto N° 1035/DE/2019

- Titular: Abogado Darío Pérez M.P. N° 1-29466 y
- Suplente: Abogado Marcelo Alejandro Di Pietro, M.P. 1.28401,
- Secretario: Abogado Ramón Montenegro, M.P. N° 1-29467
- Prosecretario Administrativo: Abogado Marcelo Ariel Guibert, M.P. 1-31656

Por el **Concejo de Representantes:** según Decreto N° 14/2019-20

- Bloque Carlos Paz Unido:
 - o Titular: Abogado Maximiliano Orlando García, MP. 1-30487
 - o Suplente: Abogado Leonardo Menescardi, MP. 1.34960
- Bloque Carlos Paz Despierta:
 - o Titular: Abogado Juan Iosa, DNI 24.77.458
 - o Suplente: Romina Vanesa Goyheneche, MP 1-37439
- Bloque CAPAZ:
 - o Titular: Abogada Paula Mariel Hernandez, MP 1-40009
 - o Suplente: Abogado Eduardo Santiago Marshall, MP. 1-30098
- Bloque Carlos Paz Inteligente:
 - o Titular Abogada Laura Amelia Gariglio, MP. 1-32689
 - o Suplente: Abogado Juan Miguel Picolotti, MP. 1-31116
- Bloque Carlos Paz Somos Todos:
 - o Titular: Abogada Julieta Amelia Luchessi, MP. 1-377766

Por el **Colegio de Abogados de Villa Carlos Paz:** Nota en Expte. 181/656/19

- Titular: Abogada: María Fernanda Pujol, MP 1.26537
- Suplente: Abogada María de los Ángeles Banino, MP 1-34435

Fecha, hora y lugar prueba de oposición: examen escrito: el día 16 de Diciembre de 2019 a las 9:00 hs (Decreto N° 1035/DE/2019), en lugar a designar por el Consejo Municipal de Concursos, que se difundirá oportunamente a los inscriptos, a través de la página web municipal en el sector destinado al presente Concurso Público.-

Puntajes de cada etapa: conforme al Artículo 10° del Decreto 1035/DE72019:

- Por antecedentes académicos: se otorgarán hasta la cantidad de dos (2) puntos los que tengan relación con el cargo que se concursa, derecho administrativo, municipal y penal; Se otorgaran **hasta dos (2) puntos** los antecedentes profesionales, ejercicio en la profesión, que tengan idéntica relación con el cargo que se concursa, es decir, en materia penal, administrativo y municipal, se tendrá en cuenta el lapso de actuación y naturaleza de la actividad desarrollada.
- Por títulos de grado se otorgará la cantidad de **tres (3) puntos; y hasta un (1) punto** de poseer título de posgrado.
- Por la pertenencia a instituciones científicas, profesionales o educacionales, considerando la calidad que reviste en ella y cargos que hubiese desempeñado, se otorgaran hasta la cantidad de **cuatro (4) puntos**.
- Por la participación en concursos de selección para la cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la Provincia y/o de la Nación, se otorgará hasta la cantidad de **cuatro (4) puntos**, ponderando la relación y vinculación con el cargo que se concursa en derecho administrativo, municipal y penal.-

Por antecedentes en la función pública municipal, relevantes, teniendo en cuenta naturaleza, importancia y la vinculación con el

cargo para el que se postula, se otorgaran **hasta cuatro (4) puntos.**-

Publicación día 2 de 2- 13/Nov/2019-

ORDENANZA N° 6563

VILLA CARLOS PAZ, 31 de octubre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE
VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR modelo de Convenio general de Adhesión al "Plan Córdoba Mayores" entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

**CONVENIO GENERAL DE ADHESIÓN
AL "PLAN CÓRDOBA MAYOR"**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, Dn. Sergio Hugo TOCALLI, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield N° 2311, Ciudad de Córdoba, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad/~~Comuna/Organización No Gubernamental~~ de **VILLA CARLOS PAZ**, representada por su Intendente/~~Presidente~~ **GOMEZ GESTEIRA, HECTOR DANIEL**, con domicilio en calle **LINIERS 50**, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"/"LA COMUNA"/"LA ONG" acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Adhesión al "PLAN CÓRDOBA MAYOR", creado por Decreto N° 866/2018, cuyo propósito es la implementación desde el Ministerio de Desarrollo Social y con la intervención de la Municipalidad o Comuna, de distintas acciones que trasuntan la ejecución de una política pública gerontológica integral y territorial basada en la perspectiva del derecho de las personas mayores y que tiene como objetivo, garantizar el pleno goce de esos derechos inherentes al colectivo citado, en cumplimiento de las normas de derecho interno y supranacionales, como la *Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, en toda la Provincia de Córdoba, y a través de una respuesta integral a este sector de la población, que contemple la diversidad territorial, socio-cultural y económica de los mismos y la perspectiva de género. Por todo ello, el presente se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" es la Autoridad de Aplicación del referido Plan y a través de la Secretaría de Políticas del Adulto Mayor ofrecerá subsidios, ayudas económicas y apoyo diverso a "LA MUNICIPALIDAD"/"LA COMUNA"/"LA ONG".----- --

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD"/"LA COMUNA"/"LA ONG" adherente recibirá por parte de "EL MINISTERIO" asistencia económica y otros aportes relacionados con una buena alimentación, salud, vivienda, recreación y turismo social, y la prestación de otros servicios en general, con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. --

TERCERA: La situación socioeconómica de los potenciales beneficiarios será determinada por "EL MINISTERIO" mediante la consulta de datos al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros Organismos Nacionales o Provinciales, sin perjuicio de otras acciones de relevamiento y constatación que puedan llevarse a cabo. ----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD"/"LA COMUNA"/"LA ONG" asume el compromiso de cumplimentar todas aquellas acciones que propendan a garantizar el ingreso de los beneficiarios y la

adecuada ejecución del Plan en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales.-----

QUINTA: Las partes podrán dar por rescindido el presente Convenio General de Adhesión, previa comunicación con treinta (30) días de anticipación. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil diecinueve

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1053/DE/2019
VILLA CARLOS PAZ, 05 de noviembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Mónica De Girolamo, Of. Mayor-